



RADICADO. 05266-31-10-002-2023-00039-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Diecinueve de mayo de dos mil veintitrés

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso se señala el DIA: CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (05/09/2023, 10:00 AM), en la cual se llevara a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA, de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, es decir, se agotara tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Se convoca a las partes para que concurren de forma virtual, a través del aplicativo lifesize, y con sus apoderados, en la cual se intentará la conciliación entre las partes; de no acontecer ello, se practicarán a continuación los interrogatorios a los extremos de la Litis, las pruebas pedidas por las partes, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se ADVIERTE a los interesados, que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Del mismo modo, SE INDICA que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa; así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 2 y 4 del CGP.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se tendrán como tales las aportadas con la demanda y en el pronunciamiento de las excepciones de mérito, a saber:

1. Registro civil de nacimiento de los menores de edad VICENTE Y HELENA SOSA DIAZ
2. Copia de la escritura de divorcio donde se reguló la patria potestad, custodia, cuidados personales y cuota alimentaria
3. Cédula de ciudadanía del demandante JUAN GONZALO SOSA GIRALDO
4. Transacción firmada por las partes en contención en el año 2019
5. Acuerdo privado firmado por los padres en febrero de 2022
6. Cuadro de gastos de los menores de edad VICENTE Y HELENA SOSA DIAZ
7. Facturas y soportes de los rubros cancelados por concepto de alimentos (alimentación en el colegio, matrículas, transporte, servicios públicos, internet, empujada del servicio, alimentación y aseo, educación, prepagada, uniformes, útiles, vestuario, matrículas, crédito de vivienda, administración, certificado o manera de acreditar el valor de la vivienda, cuadro comparativo de promedio de arrendamientos)
8. Avalúo comercial del inmueble donde habitan de los menores de edad VICENTE Y HELENA SOSA DIAZ con su padre JUAN GONZALO
9. Carta de crédito hipotecario del inmueble donde habitan los menores de edad con su padre y notificación de desembolso.
10. Correo electrónico enviado a la señora Marcela Diaz el 5 de octubre de 2022
11. Constancia de no acuerdo en audiencia de conciliación (expediente 408 de 2022).
12. Derecho de petición enviado a SURAMERICANA, para el contrato laboral de la señora MARCELA DIAZ
13. Derecho de petición enviado a Migración Colombia y su respuesta
14. Derecho de petición enviado a la DIAN y su respuesta
15. Consulta de procesos: juzgado 7º de familia de Medellín
16. Documentos del proceso ejecutivo del juzgado 13 de familia de Medellín

17. Terminación del proceso ejecutivo del juzgado 13 de familia de Medellín
18. Archivo de la denuncia en la Fiscalía General de la Nación
19. Registro civil de nacimiento de MIGUEL SOSA
20. Correo de gastos de los menores enviado por la señora MARCELA DIAZ
21. Correos cruzados del viaje a Alemania de VICENTE SOSA
22. Correo electrónico enviado por la señora MARCELA DÍAZ VÉLEZ al señor JUAN GONZALO SOSA GIRALDO el día 15 de febrero de 2021, en el cual le anexa el cuadro con el presupuesto del año 2020.
23. Facturas de mercado y servicios públicos de noviembre y diciembre de 2022 y enero de 2023

TESTIMONIAL: Acorde con lo solicitado en la página 7 de la demanda, se ordena escuchar a las siguientes personas

1. LEIDY TATIANA LÓPEZ RODRÍGUEZ
2. ANDRES GIRALDO KURK
3. NUBELLY SANCHEZ ARCILA
4. CATALINA JARAMILLO GÓMEZ
5. LUZ LÓPEZ LANCÉ

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA

1. Documental: Se tendrán como tal el Avalúo pericial de canon de arrendamiento de vivienda donde residen los menores de edad, el que fue adjuntado con la contestación de la demanda.
2. Interrogatorio de parte: Se ordena escuchar en interrogatorio al progenitor demandante JUAN GONZALO SOSA GIRALDO.
3. Testimonial: Acorde con lo solicitado en la página 6 de la contestación de la demanda, se ordena escuchar a las siguientes personas:
 - a. CAROLINA VILLEGAS LONDOÑO;
 - b. FRANCISCO JAVIER SOSA GIRALDO.

DE OFICIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 y 170 del Código General del Proceso, de manera oficiosa se decretan las siguientes pruebas y teniendo presente la carga dinámica de la prueba:

A cargo del señor JUAN GONZALO SOSA GIRALDO aportará

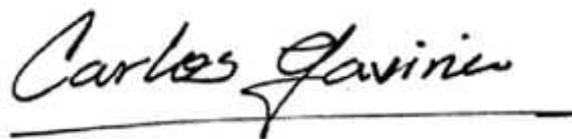
- a. Recibos y facturas del mercado correspondiente a los meses marzo y abril de 2023; asimismo, aportará las cuentas de servicios correspondientes a la referida fecha.
- b. Las declaraciones de renta correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023; en caso de no ser declarante allegará la certificación que así lo acredite
- c. Extractos bancarios de las cuentas que tenga a su nombre correspondientes a los meses de julio 2022 a abril de 2023.

A cargo de la señora MARCELA DIAZ VELEZ:

- a. Las declaraciones de renta correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023; en caso de no ser declarante allegará la certificación que así lo acredite
- b. Extractos bancarios de las cuentas que tenga a su nombre correspondientes a los meses de julio 2022 a abril de 2023.
- c. Contrato laboral de la señora MARCELA DIAZ VELEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.221.128, con certificación del salario mensual, prestaciones legales, extralegales, beneficios, bonificaciones y deducciones de ley
- d. Aportará certificación que acredite que EUDARDO APOLINAR MORENO PALACIOS, identificado con la c.c. 3.321.928, se encuentra adscrito en La Lonja- Propiedad Raíz.

En la misma línea oficiosa se ordena recibir el interrogatorio de la señora MARCELA DIAZ VELEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.221.128, el que se realizará en la fecha y hora aquí señalada.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 48 Fijado hoy, 23 de mayo de 2023, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



MARIA CAMILA SOTO MORENO
Secretaria

(M)